



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA.

Don Adrion de Vicente de Toledo, Osorio Moncada y Aragon Ferrando  
na Candona. Zúñiga e Requien. Porrujal, y Mendora. Marques de V. Franca. D.  
nueva de Baudueja de los Velez Molina y Madroel. Duque de Benmaridria e Morialto  
Bivona, Principe de Gaxero y de Moruallan, Conde de Penararnio Calatayud  
hiano Aderno Esclafana Calatayudora y Cerroxe, Conde de Mili de la Mora de  
Almaraz de Beriche y San Pau<sup>re</sup> Señor de las Baronias de Castelbi de Ro-  
na. Molins de Pies y otras en el Principado de Cathalania Señor de Cabrera y  
bera Valle de Sosada Conde de Balboa, y de Navarra de Arzon de las villas de  
Alhama y Sibilla de las siete del Rio Almanara de las Cuevas Pordilla  
Luzgera del mar paso de S. Nicolo y de la Guardia del Campo unido de  
Francavila de los Bosques y Hornos del Cirapudiana v. de Aragon con sus  
unidos de San Sinto de Baquerico de la Marxe de la Ribera de Moncada de  
u Penallas ana y vasa de la Sierra de Calatayud de Fericia de Moncada de  
Montes de Mirumano, Adelantado y Capitan mayor del Reyno de Murcia. Mar-  
quesado de Villena Alcaide Campo de Moriel y Sierra de Segura Alcaide perp.  
de los Alcaides de las Ciudades de Murcia y Lorca Genil horrible de Carrara de  
Al. y Mag<sup>re</sup> y Caballero del S. y C. del Rey de oro de

Por quanto á llegado el tpo en que conbiene hacer nueva eleccion de oficiales del  
Concejo en mi v. de Alhama, y de las personas duplicadas que me an sido propues-  
tas hallo sera proposito p. Al. ordinario, á O. Alonso Alredo Almaraz, y Don  
Gines Solana Carrovas. Para R. D. Alonso Cayuela Alredo, O. Juan de Alredo  
Covirio, O. J. P. Valero Valero y Don Diego Vidal Abarca. Para Al. m. Mar-  
tin Dallego. Para S. de Ayuntamiento, Fran. Benedicto Valero Para Jurado  
Fran. Espejo Días. Confiando en la auilidad suficiencia y buenas partes de los  
mudhos mis vas. y vej. de dha mi v. por el pres. lo elijo y nombro á cada uno  
en el oficio que auiba les queda señalado dandoles poder y facultad, para que  
en ella su Terni, y Jurisdiccion los puedan usar y exercer por el tpo de un año  
con la misma authoridad y mano que lo an usado y devido usar los de rra et  
oficiales de Concejo vros antecesoros. Lo ordeno y mando al Concejo Just.  
y Rexim<sup>to</sup> de dha mi v. que antes de ponerlos en posesion os recivan Juram<sup>to</sup>  
nt. en forma de dho de que bien fiel, y diligentem<sup>te</sup> usaren dho oficio aten-  
diendo al beneficio y bien comun de la Rep.<sup>ca</sup> guardando en todo el deho  
dho nro d. el de S. M. y nro, y los Alcaldes administrando Justicia

